



Los Señores de la Tierra

Análisis Preliminar del Fenómeno de Usurpación de tierras en Mozambique
Unión Nacional de Campesinos/as
MAPUTO, MOZAMBIQUE





índice

4	Los señores de la tierra
8	Contextualización
14	Conclusiones



Los señores de la Tierra

Extraído del Dossier de UNAC "Os Senhores da Terra"¹ , (original en portugués)

El interés y la demanda de tierra arable ha aumentado debido a la inestabilidad del precio de los bienes de servicio, el aumento de las presiones sobre el ser humano y el Medio Ambiente y la creciente preocupación por cuestiones de seguridad alimentaria. Con toda certeza, este interés y demanda va a aumentar todavía más, en particular en los países en vías de desarrollo.

La subida del precio de los alimentos verificada en 2007-2008 puso en riesgo los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria de miles de millones de personas a nivel mundial, para las cuales garantizar alimento suficiente ya suponía un reto diario.

Una de las consecuencias de este aumento de precios ha sido el alquiler o compra de vastas extensiones de tierra en los países más pobres y en vías de desarrollo por las naciones más ricas y por inversores privados.

En la actualidad es un fenómeno bastante generalizado, con intereses extranjeros en la demanda o ya en

proceso de adquisición de cerca de 37 a 49 millones de hectáreas de tierra arable entre 2006 y mediados de 2009.

El término “land grab” o usurpación de tierras, se refiere precisamente al alquiler o compra de vastas extensiones de tierra por parte de naciones más ricas con inseguridad alimentaria, y de inversores privados de estos mismos países a países más pobres y en vías de desarrollo, con el objeto de producir alimentos para la exportación.

Varios son los factores que contribuyen a esta creciente demanda de tierra arable, y éstos incluyen aspectos relacionados con la seguridad alimentaria, en particular por parte de los países inversores, que a su vez determina los fines para los que se canaliza su apoyo e inversión. Las incertidumbres y las limitaciones en la cadena de suministro de alimentos se generan por las restricciones en la producción agrícola debido a la limitada disponibilidad de agua y tierra arable, los numerosos problemas planteados en el almacenamiento y transporte de alimentos



¹ FICHA TÉCNICA DEL ESTUDIO

Os Senhores da Terra - Análisis Preliminar del fenómeno de Usurpación de Tierras en Mozambique

Publicado por: Justiça Ambiental y UNAC.

Participan: Nilza Matavel, Silvia Dolores e Vanessa Cabanelas

Análise Jurídica: Nadja Gomes

Equipo de trabajo de campo: Boaventura Monjane, Eugénio Buquine, Isabelle dos Reis, Jeremias Vunjanhe, Rose de Jong, Sandra Janela e Tina Valjanen

Coordinación: Anabela Lemos

Maputo, Marzo de 2011

y también por la expansión de la producción de agrocombustibles, un tipo de cultivo que compite fuertemente con la producción agrícola en cuanto a la necesidad de tierra arable y agua. La creciente tasa de urbanización y los cambios que se han verificado en la dieta alimentaria, han contribuido igualmente a un aumento en la demanda global de alimentos. De igual forma, se debe referir que, además de estos aspectos, muchas de estas transacciones representan oportunidades de negocio lucrativos.

Otros factores que pueden contribuir a esta enorme demanda de tierra arable son también los emergentes mercados de carbono. Se considera que algunos negocios de adquisición de tierra se vayan a realizar con la expectativa de que a largo plazo ésta se vaya a revalorizar todavía más.

Se utilizan muchas veces conceptos como “tierra disponible” o “marginal” para justificar la asignación de estas tierras a inversores, sin llegar a plantear grandes cuestiones o consideraciones.

En África, la tierra es generalmente asignada por períodos determinados que oscilan entre unos pocos años y 99 años en vez de ser vendida. Los respectivos gobiernos tienden a jugar un papel clave en la asignación de la tierra, ya que en varios países africanos la misma pertenece al Estado (FIAN International, 2010).



Desde una perspectiva basada en los derechos humanos, justicia, paz y sostenibilidad, la nueva tendencia de inversores extranjeros que monopolizan la tierra y recursos en otros países donde la gente va a tener cada vez mayores dificultades para alimentarse, nunca se podrá considerar como una solución deseable (FIAN International, 2010).

El Banco Mundial ha analizado en un estudio reciente sobre la usurpación de tierras, todos los pedidos de DUAT² y todos los DUATs emitidos en Mozambique entre 2004 y 2009 para extensiones de tierra superiores a 1.000 has. con fines agrícolas, para ganadería, plantaciones y reservas de caza. Ha constatado que en este período fueron asignados 2,7 millones de hectáreas de tierra a

²Derecho de Uso y Aprovechamiento de Tierra (del portugués)



inversores en Mozambique, pero que cerca del 50% de esta tierra asignada o no fue completamente utilizada, o simplemente no fue utilizada. Es importante indicar que durante el mismo periodo, en Tanzania, donde los derechos a la tierra se adquieren con las aldeas, en el mismo periodo se transfirieron menos de 50 mil has. a inversores. Según el mismo estudio, se debe referir el papel de las políticas de tierras y de las relacionadas con éstas de los diferentes actores a nivel interno, y también de los limitados beneficios obtenidos hasta la fecha. El estudio sugiere que las políticas influyen la extensión y la naturaleza en los procesos de asignación de tierra, tanto por alquiler como por venta o cualquier otro tipo de transferencia, y destaca grandes debilidades en cuanto a la capacidad institucional y de gestión de información sobre la tierra. En varios países donde la demanda de tierra ha aumentado recientemente, se verifica que la debilidad del análisis y selección de las propuestas sometidas y que, de esta forma, se aprueban proyectos sin la debida diligencia. Igualmente, se han identificado rivalidades entre instituciones con responsabilidades solapadas y un ambiente de secretismo que envuelve estos procesos y que a su vez favorece y conduce a la débil gobernabilidad (Deiningner, et al, 2010).

Es necesario que el fenómeno de la usurpación de tierras se analice debidamente bajo una perspectiva de género, para que sea posible entender verdaderamente el impacto del mismo en todas sus dimensiones. Hombres y mujeres con papeles sociales, derechos y oportunidades diferentes, se verán afectados de forma diferenciada. En la mayoría de los países africanos, la mujer juega un papel fundamental en la agricultura de subsistencia, seguridad alimentaria y nutrición de la familia, siendo particularmente evidente en las zonas rurales. Por ello, es fundamental que el análisis de los impactos de este fenómeno enfatizen particularmente las cuestiones de género (Behrman et al, 2011).

En Latinoamérica las mujeres producen el 45% de los alimentos, en Asia el 65%, y el 80% en el África del Sur, sin embargo en total poseen apenas el 1% de la tierra. En el África del Sur las mujeres emplean cerca de 40 mil millones de horas al año en la colecta de agua (Women's Earth Alliance, 2011).



Contextualización



Mozambique es considerado como uno de los países más pobres del mundo. El Índice de Desarrollo Humano (IDH) en su edición de 2009, sitúa este país en la 172ª posición entre 182 países considerados, con un IDH de 0,402.39. La esperanza media de vida de la población es de apenas 52 años. Se ha verificado cierta reducción de la pobreza en Mozambique, planteándose la posibilidad de alcanzar las Metas de Desarrollo del Milenio (MDM) de reducir a la mitad hasta 2015 el número de personas que viven por debajo del umbral de la pobreza. No obstante, el 45% de la población mozambiqueña sigue viviendo con menos de 1 dólar al día, y no tiene acceso a servicios básicos como agua potable, escuelas y asistencia sanitaria (Fian Internacional, 2010; Suárez y Borrás Jr., 2010).

La pobreza está altamente condicionada por la historia de colonización y de guerra civil del país.

Además, en 1991-1992, Mozambique se vio afectado por una de las sequías más severas del siglo XX, lo que dejó a la población en una situación de mayor vulnerabilidad. A pesar del desarrollo y crecimiento económico que se ha verificado desde entonces, el país sigue dependiendo de fondos internacionales, con un Presupuesto General del Estado en el que cerca del 50% procede de ayudas externas (Suárez y Borrás Jr., 2010).

Son varios los indicadores sociales que ilustran la vulnerabilidad de la población mozambiqueña, entre éstos cabe destacar la tasa de mortalidad, ya que cerca del 56% de los óbitos en este País es causado por epidemias como

la malaria (29%) y el HIV-SIDA (27%). Se calcula además que el porcentaje de población con HIV (entre jóvenes y adultos) ha aumentado del 8,3% en 1998 al 16% en 2007. Estas cifras son todavía más alarmantes cuando se distribuyen por géneros, dado que la incidencia de infección en las mujeres es tres veces mayor que en los hombres (INE, 2010).

El desarrollo de Mozambique está profundamente relacionado con el sector agrícola, ya que cerca del 64% de la población se localiza en el área rural, y de ésta el 55% vive por debajo del umbral de la pobreza. En las zonas rurales, la agricultura es la principal fuente de rentas, pero debido a la baja productividad preponderante, las familias difícilmente consiguen satisfacer sus necesidades nutricionales, además de estar muy expuestos a las variaciones climáticas. Ante las inundaciones o las sequías, los agricultores están entre los grupos más vulnerables respecto a la inseguridad alimentaria, ya que los mismos tienen pocas alternativas de generación de rentas fuera del ámbito de la agricultura (Coughlin, 2006, Fian Internacional, 2010; Suárez y Borrás Jr., 2010).

Según el Secretariado Técnico para Seguridad Alimentaria y Nutricional de Mozambique (SETSAN), cerca del 35% de las familias mozambiqueñas se encuentra en situación de inseguridad alimentaria crónica, y las provincias donde se verifica mayor incidencia de inseguridad alimentaria crónica son Zambézia (35,6%), Tete (34,6%), Maputo (34,4%) e Inhambane (29,5%) (Fian Internacio-

nal, 2010; Suárez y Borrás Jr., 2010).

La seguridad alimentaria y nutricional del país se vio particularmente afectada por desastres naturales en 2005 y 2008, y se verifica una tendencia a su deterioro adicional con el aumento del precio de la materia prima.

La tierra arable de Mozambique corresponde al 5,6% del territorio, de la que el 2,6% es zona de irrigación.

La estructura de posesión de la tierra en Mozambique está dominada por la pequeña propiedad: las familias campesinas constituyen el 99,6% del total de las explotaciones agrícolas y controlan el 95,19% del área total cultivada. Según los datos más recientes, en 2008 se utilizaban para la producción agrícola cerca de 5 millones de hectáreas. La agricultura emplea al 80% de la población del país, pero contribuye menos al PIB, con más o menos el 25 %, mientras que corresponde al 16 % de todas las exportaciones (Fian Internacional, 2010; Suárez

y Borrás Jr., 2010).

Las mujeres se enfrentan a un reto adicional, dado su menor acceso a la educación y, en consecuencia, al menor grado de conocimientos para el trabajo en la tierra. La dificultad de acceso a instalaciones sanitarias también contribuye al elevado porcentaje de mortalidad infantil. Aunque la Constitución y la Ley de Tierras reconozcan iguales derechos para hombres y mujeres, e igual acceso a la tierra, las mujeres muchas veces no los conocen, permaneciendo por ello privadas de estos derechos de acceso a la tierra. En general, la población rural está aislada por causa de la falta de infraestructuras en el país, que dificulta el acceso a los mercados, bienes y servicios. Se ha constatado que los grupos más próximos a las sedes administrativas tienden a tener más acceso a los servicios, como educación y salud, y a los mercados, al tiempo que los que viven en áreas más aisladas “han quedado completamente abandonados.” (Fian Internacional, 2010; Suárez y Borrás Jr., 2010).

El presente estudio considera la perspectiva de los derechos humanos para analizar la usurpación de tierras, con base en el derecho a la alimentación y a un modelo de vida adecuados, incluyendo el acceso a recursos, el derecho al trabajo, a la información y a la participación pública. Es muy importante entender que las empresas, a diferencia de los Estados, no tienen deberes directos ante la ley internacional de los derechos humanos. En la mayoría de las constituciones, las obligaciones en relación a los derechos humanos son apenas responsabilidad del Estado para con sus ciudadanos. Bajo esta perspectiva, el Artículo 45 de la Constitución Mozambiqueña puede ser de interés, ya que este Artículo presenta los deberes de los ciudadanos (incluyendo, de esta forma, los de las empresas) para con los demás ciudadanos, en la promoción de la salud pública, la preservación del medio ambiente y la protección del bien público y de la comunidad. Desgraciadamente, estos derechos no son muy específicos, y por ello, difíciles de invocar. En el contexto de la generalizada falta de jurisprudencia en Mozambique, el valor de esta obligación constitucional todavía no ha sido testado en tribunal. Sin embargo, la legislación internacional sobre derechos humanos y derechos constitucionales es vinculante para los Estados. Ha sido ampliamente reco-





nocido que los Estados violan obligaciones internacionales de derechos humanos cuando no consiguen tomar las medidas adecuadas o ejercer la debida diligencia para prevenir, castigar, investigar o reparar los daños causados por actores no-estatales, constituyendo una violación al “deber de proteger”. A pesar de que la Constitución Mozambiqueña no garantiza en sí misma todos los potenciales Derechos Humanos que puedan ser violados, el Estado está igualmente obligado a incorporar la ley internacional de los Derechos Humanos en el sistema legal mozambiqueño. El Artículo 18 de la Constitución Mozambiqueña sigue el sistema de derecho civil, donde indica la forma de incluir el deber reconocido internacionalmente de proteger y respetar los Derechos Humanos. En el momento en que tratados internacionales u otros instrumentos legales internacionales sean ratificados y publicados, automáticamente entran en vigor en el orden jurídico nacional, tal como está establecido en la Constitución. Ha habido cierto debate en cuanto a la interpretación del artículo 17 (2) de la Constitución: “La República de Mozambique acepta, observa y aplica los principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y de la Carta de la Unión Africana”. De forma general, los tribunales en Mozambique todavía no han sido puestos a prueba de forma contundente en cuanto a la aplicación e interpretación de algunos instrumentos internacionales, y muchos de los principios del derecho internacional todavía necesitan ser desarrollados de forma sustancial en el contexto mozambiqueño.

En el ámbito internacional, el cumplimiento de las obligaciones de los Derechos Humanos tiende a ser escaso o limitado a los mecanismos extrajudiciales. La existencia de nuevos obstáculos a su cumplimiento se deben al hecho de que Mozambique no haya ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que no sea signatario del Primer Protocolo Facultativo referente al Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos. Este último protocolo tiene un mecanismo de reivindicación para las personas no protegidas contra abusos de terceros, lo que sería altamente beneficioso para las víctimas de la usurpación de tierras.

Una parte considerable de las inversiones a gran escala en Mozambique procede de empresas extranjeras. Lo

cierto es que la responsabilidad del Estado de origen de estas empresas que realizan la usurpación de tierras no es un asunto fácil de gestionar. No existe un consenso internacional sobre las obligaciones extra-territoriales en cuanto al deber de los Estados de proteger contra violaciones por actores no-estatales.

La jurisprudencia, desarrollada de una forma más progresiva en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, parece diferir la responsabilidad del Estado sobre los actos realizados por terceros en el exterior.

Además de estas cuestiones, puede surgir otro problema antes incluso de que el caso sea sometido, y ello tiene que ver con el acceso a la justicia en Mozambique. La falta de experiencia en procesos jurídicos de la sociedad civil y el desconocimiento general de sus derechos por parte de las comunidades locales, contribuyen a esta situación. Además de estos obstáculos, se pueden encontrar impedimentos legales para llevar estos casos ante el tribunal. El Artículo 81 de la Constitución prevé el derecho a la “acción popular”, y otorga a individuos y a grupos de ciudadanos el derecho de exigir indemnizaciones y de actuar en defensa de la salud pública, derechos del consumidor, preservación del medio ambiente, patrimonio cultural y bienes públicos.

Sin embargo, desde 2004 la implementación de la legislación de esta disposición todavía no ha sido aprobada, por eso todavía no está clara cual es la situación de este derecho. Una vez que el Artículo 81 entre en vigor, la acción popular puede revelarse como una herramienta útil para plantear procesos contra las empresas. Así pues, es imperativo que esta legislación se apruebe en breve, a fin de permitir el disfrute de este derecho constitucional.

Otra posibilidad para abordar las cuestiones relativas a la usurpación de tierras es el establecimiento de la responsabilidad civil en el país de origen de la empresa. Además de los obvios obstáculos financieros y de la desigualdad de recursos entre las partes en el proceso, existen también muchas barreras legales.

La institucionalización de la jurisdicción, la admisibilidad y el éxito de un caso depende en gran medida de la legislación interna del país de origen. El Reglamento de la Unión Europea ha simplificado el acceso a los tribunales de los Estados miembro, y en particular el sistema





legal británico ha demostrado ser muy útil en ese sentido. A pesar de las obstrucciones con las que las víctimas se deparan frecuentemente al hacer una reclamación en el exterior, las ventajas de plantear una reivindicación son obvias. Los mecanismos de aplicación más eficaces están en vigor en los países de origen y el caso no es tan políticamente sensible que pueda perjudicar a la independencia judicial. Este sistema, además, eliminará la existencia de modelos dobles entre las operaciones de empresas extranjeras y nacionales, sobre todo si sus políticas corporativas de responsabilidad social alegan ser aplicables a todas sus operaciones.

Los países desarrollados deben ser la parte más sensata en estas situaciones. Éstos tienen un elevado grado de responsabilidad en el cumplimiento de los numerosos acuerdos de Derechos Humanos a los que se han comprometido.

En caso contrario, su credibilidad se ve perjudicada cuando frecuentemente invocan el argumento de la universalidad de la dignidad humana, y cuando critican el historial de Derechos Humanos ensombrecido por actuaciones de los países del Tercer Mundo.

El abordaje de los derechos despierta la conciencia de la situación actual y las dificultades a las que las víctimas se enfrentan en el acceso y obtención de justicia, e identifica la tensión existente entre la realización de negocios y el respeto por los derechos humanos. Finalmente, nos lleva también a admitir que es probable que los fallos en la gobernación sigan siendo una realidad en la mayoría de los casos.

La motivación para la realización del estudio surgió del interés de la Unión Nacional de Campesinos/as (UNAC) por defender los Derechos e intereses de sus miembros, promoviendo una agricultura y desarrollo integrado con el objetivo de alcanzar justicia social y mejores condiciones de vida para los campesinos. Para poder responder de forma adecuada ante el actual fenómeno global de la usurpación de tierras, UNAC contactó con Justicia Medioambiental para que desarrollasen de forma asociada un estudio sobre la situación de la usurpación de tierras en Mozambique, en el que se reuniese la información de base y los testimonios y el sentir de los campesinos mozambiqueños.



Conclusiones

El fenómeno de la usurpación de tierras existe en Mozambique y está facilitado por los numerosos fallos en todo el proceso de asignación del Derecho de Uso y Aprovechamiento de tierra, beneficiando a los inversores en detrimento de las comunidades rurales.

Algunos factores que contribuyen al fenómeno de la usurpación de tierras son el escaso conocimiento de las comunidades de sus derechos y de la ley de tierras, la debilidad institucional de los gobiernos locales, la corrupción de autoridades y líderes comunitarios y la falta de conciencia sobre los beneficios de los procesos formales de posesión de tierra. El mayor agravante en este fenómeno es la vulnerabilidad resultante de las numerosas carencias características de la pobreza en la que estas comunidades se encuentran inmersas, y que conduce a que éstas sean fácilmente engañadas con promesas de mejora de sus condiciones básicas de vida.

La agricultura es el medio de subsistencia predominante en las comunidades entrevistadas seguida de la ganadería, ambas actividades extremadamente dependientes de la disponibilidad de tierra fértil y de agua. De ahí se deriva la necesidad de acautelar debidamente los derechos e intereses de estas comunidades en los procesos de consulta pública y reasentamiento.

Las comunidades rurales dependen de los ríos como principal fuente de abastecimiento de agua, y gran parte de los proyectos analizados se localiza cercano a este recurso. El aumento de las áreas ocupadas por grandes proyectos tendrá con toda seguridad un gran impacto, en términos de disponibilidad y acceso al agua, sobre estas

comunidades, aumentando la precariedad de su condición vital.

El número de registros de posesión de tierra comunitaria constatado a lo largo de este estudio es muy reducido. Esto se debe en gran parte a la falsa percepción existente de la falta de necesidad de probar la titularidad sobre la tierra por medio de un documento escrito. Y ello porque, según las prácticas consagradas por la costumbre, las comunidades locales que ocupen la tierra tradicional adquieren el derecho de uso y aprovechamiento de la misma sin necesidad de formalidades adicionales.

La falta de información sobre la ley de tierras, incluyendo la formalización del registro de uso y aprovechamiento de la tierra, la importancia de este registro ante el actual escenario de elevada demanda y ocupación de tierras por parte de grandes proyectos, el escaso conocimiento sobre el papel y la importancia que los miembros de la comunidad deben ejercer en un proceso de consulta comunitaria e incluso el uso y abuso de poder de los régulos para su propio beneficio, son las principales cuestiones que contribuyen al reducido número de registros de posesión de tierra, y que hacen a estas comunidades todavía más vulnerables frente a la instalación de grandes proyectos.

No se ha encontrado ningún registro de posesión de tierra a nombre de ninguna mujer, a pesar de su papel fundamental en la agricultura de subsistencia, seguridad alimentaria y nutrición de la familia, lo que la hace bastante más vulnerable y dependiente del hombre, jefe de la familia. La mujer se encuentra así sujeta a las reglas tradicionales que defienden los intereses del hombre en



detrimento de los intereses de la mujer y de la familia. Los procesos de consulta pública se realizan con negligencia y de forma inadecuada, atentando gravemente contra el derecho a la información y a la participación pública, verificándose la manipulación de las comunidades por parte de los inversores con falsas promesas, muchas veces a través de las estructuras de poder locales.

La mujer no tiene voz en el proceso de consulta pública; no existe nadie que represente sus intereses ante los líderes comunitarios. A pesar de estar presente en las reuniones de consulta pública y de la función fundamental que la mujer desempeña en el seno de la familia y de la propia comunidad, en los procesos de discusión que atañen a los intereses de la familia y de la comunidad, el papel de ésta es nulo, subyugándose a la voz y opinión del hombre. No obstante, sobre ella recaen los mayores impactos negativos de las decisiones sobre la utilización y destino de los recursos, tomadas sin su participación.

Muchos de los conflictos existentes entre las comunidades y las empresas son el resultado del incumplimiento de las promesas realizadas en el proceso de consulta pública.

Los principales motivos de conflicto son la invasión de tierras comunitarias y el reasentamiento en condiciones y lugares impropios.

Las comunidades no están en posesión de las actas de las reuniones de consulta pública, de modo que se pueda identificar y evaluar el tipo de información facilitada y discutida.

A pesar de que la mayoría de los entrevistados ha afirmado que no había presión por parte de los inversores para que diesen su dictamen favorable en el proceso, el nivel de descontento demostrado ante el cambio de condiciones sugiere que estas comunidades no tenían una percepción real de las implicaciones del proceso.

La mayoría de los grandes proyectos analizados son recientes, pertenecen a inversores extranjeros y se adscriben a los sectores de agro-negocios, turismo y minería.

Las inversiones analizadas no han respondido a los objetivos/plan del gobierno para el alcance de las metas de desarrollo del milenio, particularmente la reducción de la pobreza, acceso a agua potable y saneamiento básico entre otros, es decir, el desarrollo sostenible; al contra-

rio, estas inversiones han venido a crear cada vez más conflictos y a agravar la situación de pobreza, carencia y vulnerabilidad de las comunidades rurales.

Se ha constatado que los inversores de los países del norte, a pesar de que en sus países de origen cumplían con los más elevados estándares de respeto por los derechos humanos y por todos los procesos de participación pública en cualquier emprendimiento que presente potenciales impactos sociales y medioambientales, en Mozambique su comportamiento y modelos a seguir son completamente distintos.

Sus prácticas alimentan un sistema corrupto, beneficiándose de los fallos existentes en la implementación de las leyes en vigor en el país, agravando de este modo las condiciones de vida ya precarias de la mayoría de las comunidades rurales. Son ejemplos de ello los casos de Chikwetii, Malonda Tree Farn y Ntacua Forests of Zambezia.

Mozambique no es institucionalmente capaz de gestionar los numerosos pedidos de Derecho de Uso y Aprovechamiento de la Tierra, la debilidad en el análisis de propuestas y toma de decisiones es evidente, llevando a conflictos que las instituciones gubernamentales hasta el momento no han sido capaces de solucionar;

El hecho de que los inversores extranjeros no estén sujetos a obligaciones directas bajo la ley internacional no excluye la posibilidad de considerarlos directamente responsables a nivel nacional.

Los mecanismos de responsabilidad civil solo funcionan donde los Estados han implementado efectivamente la legislación pertinente, dando seguimiento a su deber de proteger los derechos humanos, lo que no ha ocurrido en Mozambique debido a la falta de voluntad política que se extiende al Poder Judicial.

El interés económico del Estado Mozambiqueño en las grandes inversiones, principalmente extranjeras, sugiere que las tentativas de instituir una conducta de responsabilidad civil constituyen un enorme reto. El sistema judicial en Mozambique es en general muy débil, politizado y dependiente del partido en el poder para pronunciarse contra una empresa poderosa.



Urge, pues, concienciar y capacitar a las comunidades locales en materia de ley de tierras y en los procesos de consulta pública, detallando el tipo de información que se debe incluir en estos procesos, sus derechos y deberes como detentores del derecho de uso y aprovechamiento de la tierra según las prácticas de la costumbre, y sobre la importancia de obtener el título de DUAT debido a la actual situación de demanda de tierras. Este proceso de concienciación y capacitación debe incluir información clave, como las diferentes instituciones responsables de las cuestiones sobre la tierra, así como detallar los pasos a seguir en situaciones de conflicto;

Es importante que se capacite a las autoridades gubernamentales locales y a los jueces comunitarios en materia de la ley de tierras;

Es importante que las cuestiones de género sean debidamente acauteladas, debido a la forma diferenciada con la que hombres y mujeres gestionan los recursos naturales de que dependen y al diferente modo en cómo la pérdida de éstos les afecta;

Se recomienda la implementación real de las varias políticas agrarias existentes orientadas a la producción agrícola en pequeña escala y a las agriculturas de subsistencia, garantizando que se tomen medidas concretas

para la mejora de la productividad agrícola y distribución de productos;

Es necesario que durante los procesos de consulta pública se exijan las actas firmadas de los referidos encuentros y que se firmen contratos que detallen todas las promesas hechas a las comunidades, así como los plazos para el cumplimiento de las mismas con sanciones propuestas en caso de incumplimiento;

Existe la necesidad de implicar a las comunidades desde el inicio, en cualquier proceso que pueda dar como resultado el reasentamiento de las mismas, desde la elección del lugar hasta el tipo de infraestructuras a implantar; esta implicación debe ser vinculante para evitar situaciones de corrupción y abuso de poder por parte de los líderes comunitarios o personas en posiciones de poder; y garantizar que el lugar y las condiciones de reasentamiento sean mejores que los anteriores, respetando su modo de vida y necesidades para asegurar su sostenibilidad.

Es importante que se definan las áreas disponibles para cualquier otra nueva inversión, con clara distinción y definición de áreas comunitarias, diferenciando entre pequeñas y medias inversiones;

Que se establezcan mecanismos que permitan una monitorización más eficiente sobre todo el proceso de establecimiento de inversiones a nivel local e interacción con las comunidades locales, de forma que se eviten futuros conflictos;

El Estado debe garantizar la asistencia jurídica gratuita a las comunidades en casos de conflicto, disputa de tierras u otros recursos entre las comunidades y los inversores, de modo que se asegure que los derechos e intereses de las comunidades son debidamente respetados;

Se sugiere que se promuevan campañas de concienciación para la denuncia de casos de usurpación de tierras;

Debe promoverse la legalización de las parcelas de tierras comunitarias, aunque no sea exigencia legal, ya que permite una mayor seguridad jurídica.

El Estado debe suspender la emisión de DUATs a nuevas inversiones, hasta que se establezca la capacidad técnica e institucional para el análisis de propuestas y monitorización de las inversiones aprobadas y que se resuelvan todos los conflictos de tierra ya existentes.



www.derechoshumanosdelcampesinado.org

www.mundubat.org

www.facebook.com/Mundubat



Financian:

